



EXP. ADMIVO 05-A.

**GUADALAJARA JALISCO AGOSTO 21 VEINTIUNO
DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----**

Por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal el pasado 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el **C. RAUL MARTINEZ CUEVAS**, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco. -----

V I S T O el contenido del escrito de cuenta, y en relación a las manifestaciones que expresa, dígaselo que deberá estarse a lo manifestado mediante la comparecencia de fecha 17 diecisiete de agosto del corriente, toda vez que la misma fue levantada a las trece horas y el escrito de cuenta fue presentado a las once horas con cuarenta y cinco minutos es decir; fue presentado horas antes a que el **C. RAUL MARTINEZ CUEVAS**, se apersonara ante esta Autoridad a ratificar el contenido y firma de la convocatoria que fue suscrita por él y que dio origen al proceso de Elección del Comité Directivo del Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. -----

Hecho lo anterior, y en virtud de que ya fue cumplimentado lo peticionado mediante acuerdo de fecha 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete, tal y como consta en la comparecencia de fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete en donde fue ratificado el contenido y firma de la documentación presentada ante esta Autoridad el día 06 seis de julio del año 2017, suscrita por la c. María Ernestina Hernández Jalomo, esta Autoridad procede a resolver sobre la Solicitud de cambio de comité Directivo del Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zapotlán, el Grande Jalisco, analizando dicha documentación, la cual contiene la convocatoria de fecha 13 trece de junio de 2017 dos mil diecisiete, misma que fue ratificada por el **C. RAUL MARTINEZ CUEVAS**, así como el acta de asamblea de

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

fecha 28 veintiocho de junio de 2017, lo cual se hace de la siguiente manera: dentro del **primer punto** del orden del día, en el que se pasó lista de asistencia, encontrándose un total de 261 trabajadores, por lo que se declaró de legal la Asamblea en virtud de existir el quorum legal necesario, declarando validos todos los acuerdos que de la mencionada asamblea emanen, hecho lo anterior se procedió a poner a consideración de los Asistentes el orden del día planteado, mismo que fue aprobado de manera unánime por los presentes, quedando de esta manera desahogados los **puntos números uno y dos**, del orden del día, posteriormente se pasó a desahogar el **punto número tres**, en el que se propuso a la asamblea la modificación de los numerales 5 y 20 de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato en estudio, los cuales establecen: -----

Artículo 5.- El Sindicato establecerá relaciones con todas las organizaciones similares, estatales, federales, nacionales e internacionales y **podrá formar parte de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco**, en los términos de los estatutos de dicha organización -----

Artículo 20.- La elección del Comité Ejecutivo se hará en la sesión correspondiente al mes de marzo del año de la elección, previa convocatoria que lanzará el Comité Ejecutivo con 15 días de anticipación y tendrá los mismos requisitos de publicidad establecidos para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. -----

Proponiendo que queden de la siguiente manera: -----

Artículo 5.- El Sindicato establecerá relaciones con todas las organizaciones similares, estatales, federales, nacionales e internacionales y **podrá formar parte de la Federación de Sindicatos de Jalisco**, en los términos de los estatutos de dicha organización ---

Artículo 20.- La elección del Comité Ejecutivo se hará en la sesión correspondiente del mes de la elección, previa convocatoria que lanzará el Comité Ejecutivo con 15 días de anticipación y tendrá los mismos requisitos de publicidad establecidos para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, misma que deberá estar firmada por la Federación de Sindicatos de Jalisco. El nuevo Comité Ejecutivo tomará posesión de su cargo, y el siguiente día hábil al de elección. -----

Una vez que se ha analizado, el punto anterior, determina que lo procedente es tomar nota dicha modificación estatutaria, toda vez que los mismos no



contravienen lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, -----

Por lo que al haber realizado las reformas estatutarias como quedó asentado en líneas precedentes. De conformidad a lo establecido por los artículos 16 Ter, y 16 Quáter, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra señala:-----

Artículo 16-Ter. Información fundamental- Autoridades laborales.

I. Es información fundamental del Tribunal de Arbitraje y Escalafón y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:

I.-La obligatoria para todos los sujetos obligados;..

II.-Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

a).....

III. Las tomas de nota;

IV. El estatuto;

V. El padrón de socios;

VI. Las actas de asamblea;

VII. Los reglamentos interiores de trabajo;

VIII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;...

Artículo 16-Quáter. Información fundamental- Sindicatos

I. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información obligatoria para todos los sujetos obligados, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

Este Tribunal le requiere para que presente de manera completa, el original de los estatutos de esa organización sindical, ya reformados, con la finalidad de que la información pública a la que está obligada tanto Usted como sujeto obligado, así como esta autoridad, sea lo más clara y accesible de conformidad a lo establecido por el cuerpo normativo antes mencionado, así también se le exhorta, para que de haber futuras reformas a sus estatutos, estas deberán de ser informadas a este Tribunal, presentando en su totalidad el original de los Estatutos que rigen su Organización Sindical y no únicamente los artículos reformados; lo anterior con la finalidad de que esta autoridad, en su calidad de Sujeto obligado se encuentre en aptitud de proporcionar de la

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

manera más actualizada y accesible la información que está obligada a proporcionar. -----

Una vez que fue desahogado el punto anterior se procedió al desahogo del **punto número cuatro**, en el que se presentó a los asistentes la planilla única de unidad, encabezada por la **C. MARÍA ERNESTINA HERNÁNDEZ JALOMO**, hecho lo anterior se solicitó a los asistentes a la Asamblea emitieran su voto en favor o en contra de que sea la planilla única, quien los represente, obteniendo por parte de los escrutadores la votación unánime en favor de que sea dicha planilla la que represente al Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zapotlán, el Grande Jalisco, por el periodo del 2017 al 2020, por lo que una vez electa dicha planilla les fue tomada la protesta correspondiente a los integrantes, posteriormente el Secretario General dio a conocer su plan mínimo de acción, lo anterior dentro del **punto número quinto**, posteriormente se procedió al desahogo del **punto número sexto**, en el que se propuso a la Asamblea, la incorporación del sindicato en estudio a la "Federación de Sindicatos de Jalisco" propuesta que fue aprobada de manera unánime por los asambleístas.-----

Analizada que fue la Asamblea descrita en líneas precedentes, así como los estatutos que rigen la vida interna del Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Autoridad determina que lo procedente es **TOMAR NOTA del comité Directivo electo**, toda vez que el mismo fue aprobado por el poder Supremo del Sindicato y sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos los miembros del sindicato, tal y como se establece en el numeral 12 de los estatutos que rigen la vida interna de la mencionada organización sindical.-----

Artículo 12o.— El Poder Supremo del Sindicato reside en la Asamblea General que se integra con la mitad más uno de los integrantes del Sindicato, los acuerdos y resoluciones que emanen de esta, son obligatorios para todos los miembros del Sindicato



Por lo que el comité directivo quedará integrado de la siguiente manera: -----

CARGO	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL	MARIA ERNESTINA HERNANDEZ JALOMO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES	ARMANDO DE LA TORRE GARCIA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS	FERNANDO SANTOS JUAREZ
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y CULTURAL	ALMA ARACELY AGUILAR SALVADOR
SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL	PERLA ALVAREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA	HECTOR CONTRERAS HERNANDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS	ANGELICA NUÑEZ DEL TORO

Esto es así toda vez que las personas que integran el comité directivo cumplen cabalmente con los requisitos estipulados dentro de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato de servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. -----

Artículo 24o.— Para ser miembro del Comité Directivo, se requiere:

- a).— Tener 18 años cumplidos.
- b).— Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales y saber leer y escribir.
- c).— Tener una antigüedad mínima de dos años de derechos sindicales anteriores a la fecha de la Asamblea de Elección.

Por lo que el comité Directivo electo deberá regir **28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DEICISIETE AL 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, de conformidad a lo establecido en el numeral 19 de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato mencionado, mismo que establece: -----

Artículo 19o.- Se establece un Comité Ejecutivo encargado de hacer cumplir los presentes Estatutos y las determinaciones de las Asambleas - Generales, que durará en sus funciones tres años y estará integrado por los siguientes funcionarios:

- SECRETARIO GENERAL
- SECRETARIO DE ORGANIZACION Y RELACIONES
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
- SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y CULTURAL
- SECRETARIO DE ACCION FEMENIL

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA
SECRETARIO DE FINANZAS.

Tres Vocales, que suplirán las ausencias temporales o definitivas de los anteriores, si la ausencia fuere definitiva del Secretario General, se requerirá que la designación del sustituto, se haga en Asamblea General Extraordinaria, a la que convocará de inmediato el Secretario de Organización; en las ausencias de los demás Secretarios, el Comité Ejecutivo llamará al Vocal que considere más adecuado.-----

Ordenándose agregar el escrito de cuenta y sus anexos a los Autos que integran el expediente administrativo número 05-A correspondiente al Sindicato de servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán, Jalisco, tomándose nota de los acuerdos asumidos dentro de la Asamblea de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, de conformidad a lo establecido en los numerales 136 y 80 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios así como en el 359 de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. RAÚL MARTINEZ CUEVAS, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA ELLO SIENDO ESTE EL UBUICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 737 DE LA CALLE MANUEL ACUÑA, COLONIA CENTRO EN GUIADALAJARA, ASI COMO AL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, -----

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno que integra este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, **MAGISTRADO PRESIDENTE; JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, MAGISTRADA; VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO; JAIME ERNESTO DE JESUS ACOSTA ESPINOZA** quienes actúan ante la presencia de su Secretario General, **LIC. ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe.-----

